

## ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DE MARINGÁ (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)

La **Universidade Estadual de Maringá**, persona jurídica de derecho público, inscrita en el CNPJ/MF bajo el n° 79.151.312/0001-56, ubicada en la Avenida Colombo, 5790, en la ciudad de Maringá, Estado de Paraná, Brasil, en adelante denominada **UEM**, representada en este acto por su Rector, Sr. **Leandro Vanalli**, que delega para la firma de este acuerdo al Coordinador del Escritorio de Cooperación Internacional, prof. Renato Leão Rego, según resolución 959/2022 de fecha 11 de octubre de 2022 y la **Universidad de la República**, constituida por la Ley del 11 de junio de 1833 y regida por la Ley Orgánica N° 12.549, ubicada en la Av. 18 de julio 1824, Montevideo, Uruguay, en adelante denominada como **UDELAR**, representada por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega para este acto de firma al presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Gonzalo Vicci, concluyen el siguiente Acuerdo de Cooperación, de acuerdo a las leyes de los países anfitriones de las universidades, bajo a las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO

Este Acuerdo de Cooperación tiene por objeto establecer una amplia cooperación técnico y científica, desarrollar proyectos conjuntos de docencia, investigación y extensión; hacer viable el acceso a la infraestructura disponible en ambas instituciones; promover la movilidad de docentes, de técnicos y de estudiantes y realizar programas y proyectos de interés mutuo.

Subcláusula Única – Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser precedidas por la aprobación de un acuerdo específico, cuyo plan de trabajo deberá contener las siguientes informaciones:

- identificación del objeto a ejecutar;
  - objetivos a alcanzar,
  - etapas o fases de ejecución;
- plan de aplicación de los recursos financieros,
- calendario de desembolso;
  - previsión del inicio y el final de la ejecución del objeto, bien como la conclusión de las etapas o fases programadas.



Servicio  
de Relaciones  
Internacionales



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY



## **CLÁUSULA SEGUNDA – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de los resultados de los trabajos científicos se detallará en un Acuerdo Específico, en conformidad con la legislación vigente.

## **CLÁUSULA TERCERA – DE LOS MEDIOS**

Los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para la realización de las actividades resultantes del presente Acuerdo de Cooperación serán provistos por la **UEM** y la **UDELAR**, con sus propios recursos o con recursos asegurados por fuentes externas.

## **CLÁUSULA CUARTA – DE LA NO DISCRIMINACIÓN**

Ambas universidades respetarán los principios de igualdad de oportunidades mientras participen en este Acuerdo y, por lo tanto, no discriminarán por motivos de raza, edad, sexo, orientación sexual, discapacidad física o mental, religión, ascendencia o nacionalidad, estado civil, información genética, afiliación política y/o identidad o expresión de género en cualquier compromiso o colaboración en virtud de este Acuerdo.

## **CLÁUSULA QUINTA – DE LA VIGENCIA**

El presente Acuerdo de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por un período de 5 (cinco) años, pudiendo modificarse durante dicho período mediante la firma de un Acuerdo Adicional.

## **CLÁUSULA SEXTA – DE LA RESCISIÓN**

Este Acuerdo de Cooperación podrá darse por terminado por iniciativa de cualquiera de las partes mediante un aviso escrito. La rescisión surtirá efecto a los 90 (noventa) días después de la recepción del aviso escrito.

Subcláusula Única – Las actividades de los proyectos contempladas en los Acuerdos Específicos no se verán afectadas por la rescisión de este Acuerdo de Cooperación.

## CLÁUSULA SÉPTIMA – DEL CONSEJO DE ARBITRAJE

Las dudas relacionadas con el Acuerdo de Cooperación serán resueltas por un Consejo de Arbitraje, compuesto por un miembro designado por cada institución participante más un miembro elegido de común acuerdo.

## CLÁUSULA OCTAVA – DE LA JURISDICCIÓN

Corresponderá al Poder Judicial del país de cada participante solucionar las dudas y litigios no resueltos por el Consejo de Arbitraje.

Los representantes de las universidades suscriben el Acuerdo de Cooperación en 02 (dos) copias, para que produzca efectos legales.



Renato Leao  
Rego:07583365864  
2023.12.20  
14:45:14 -03'00'

**Prof. Dr. Renato Leão Rego**

Coordinador de la Oficina de Cooperación  
Internacional

Universidade Estadual de Maringá

GONZALO  
VICCI  
GIANOTTI

Firmado digitalmente  
por GONZALO VICCI  
GIANOTTI  
Fecha: 2023.12.19  
13:33:25 -03'00'

**Gonzalo Vicci**

Presidente del Servicio de Relaciones  
Internacionales

Universidad de la República